

UN HOMBRE AL SERVICIO DEL REY: FRANCISCO DE LEMOS, CONDE DE CASTRO (1601-1620)¹

Valentina Favarò

Dipartimento di Studi Storici e Artistici, Università di Palermo

El final del siglo XVI y, con él, el tránsito entre los reinados de Felipe II y Felipe III, supusieron un cambio significativo tanto en la dirección de la política internacional como en la gestión del poder local dentro de la Monarquía española. Los equilibrios que poco a poco se establecieron fueron ciertamente, aunque no sólo, la expresión de una nueva relación entre el rey su séquito y de una nueva situación en la Corte –centro neurálgico del poder y espacio de acuerdo para la creación de consensos (Álvarez-Ossorio Alvariño, 1991, 225-256; Martínez Millán, 1992, 17)–, en la que progresivamente se desarrollaría un sistema de “facción única” dirigido por el duque de Lerma (Williams, 2006, 2008, 210; Tomás y Valiente, 1982; Feros, 2000, 186; Benigno, 1992a). El resultado de la nueva política del valido, basada esencialmente en el uso habilidoso de la diplomacia como medio privilegiado para la resolución de las tensiones entre las diversas fuerzas en juego, fue la configuración de un período de paz –dictado también por el gasto insostenible que suponía el mantenimiento de los ejércitos (García García 1996; Allen, 2000)– que, en el plano europeo, se alcanzaría mediante la firma y renovación de tratados con las principales potencias del continente: Felipe III confirmaría los términos de la Paz de Vervins firmada con Francia en 1598; enviaría a Inglaterra en 1604 al Condestable de Castilla para la negociación de una paz que sería sancionada, en el mes de agosto, con el Tratado de Londres y, en 1609, después de cuatro años de insistencia por parte del archiduque Alberto de Habsburgo y de Ambrosio Spínola, se plegaría a la oportunidad de una tregua de doce años con los Países Bajos. Paralelamente, y de igual importancia, sería el mantenimiento de una *pax interna*, garantizada por la aplicación de una estrategia de consenso en los territorios de la Monarquía compuesta (Benigno, 1992b), a cargo de diferentes hombres cercanos a Lerma y capaces de reproducir, en el ámbito local, las dinámicas de la Corte madrileña, tales como, por ejemplo, los Medinaceli, Padilla, Osuna o Lemos. Estos últimos y, particularmente, del VI al VIII conde de Castro,

¹ Traducción de Manuel Lomas Cortés.

desempeñarían un papel clave en el conjunto de la Península Italiana y, en especial, en aquellos dominios –dependientes no sólo de los Habsburgo– considerados políticamente estratégicos: Venecia, Roma, Nápoles y Sicilia. Esta familia, entre las más representativas de la aristocracia castellana ya en el período medieval (Pardo de Guevara y Valdés, 1983, 1985), conseguiría entrar en el más estrecho círculo de “colaboradores” del rey, no tanto por las empresas político-militares llevadas a cabo durante los reinados de Carlos V y Felipe II como por vincular, con una astuta política matrimonial, su linaje con el duque de Lerma². El punto de inflexión se produciría, de hecho, al final del siglo XVI, como resultado del matrimonio entre Fernando Ruiz de Castro, VI conde de Lemos, y Catalina de Zúñiga y Sandoval, dama de Ana de Austria (cuarta mujer de Felipe II) y hermana del marqués de Denia. Los vínculos entre las dos familias se harían todavía más firmes tras un segundo matrimonio entre Pedro Fernández de Castro, Andrade y Portugal, VII conde de Lemos (e hijo de Fernando), y Catalina Gómez de Sandoval y Rojas, hija del valido y prima del esposo.

Las vicisitudes y carreras políticas de Fernando Ruiz de Castro y su hijo Pedro Fernández han sido reconstruidas en puntuales y rigurosos estudios que han evidenciado la dimensión de dos personajes llamados en muchas ocasiones, tiempos y lugares, a ocuparse de encargos de gran prestigio (Pardo de Guevara y Valdés, 1982; Enciso Alonso-Munumer, 1998, 2007): el primero fue virrey de Nápoles entre 1599 y 1601, y en marzo de 1600 embajador “de obediencia” ante la Santa Sede y el Papa Clemente VIII³; el segundo, presidente del Consejo de Indias, virrey de Nápoles (1610-1616) –se considera que el Perú y Nápoles eran tenidas por los contemporáneos como “las plazas de más aprovechamiento”– y, finalmente, presidente del Consejo de Italia.

En esta ocasión, por el contrario, se pretenden analizar algunos aspectos de la trayectoria política del hijo menor de Fernando Ruiz de Castro, Francisco Domingo Ruiz, que obtendría el título de VIII conde de Lemos solamente en 1622, tras la muerte –sin herederos–, de su hermano Pedro. Su argumento es el fruto de una investigación en curso que tiene como objetivo profundizar en las dinámicas y los equilibrios que determinaron la carrera de un hombre que, inicialmente, se impuso en el cuadro político gracias a sus vínculos familiares con Lerma pero que, más tarde, conseguiría sustraerse de la caída en desgracia de este último para jugar autónomamente su partida en la Corte.

² Tras diferentes muestras de lealtad y recurrentes tentativas de rebelión, los Castro obtuvieron, tras la crisis del siglo XIV, los títulos de condes de Lemos y marqueses de Sarriá, así como la estabilización de su linaje mediante el servicio a la Monarquía de los Austrias. Sucesivamente, primero con Carlos V y más tarde con Felipe II, los Lemos entraron en la órbita de los encargos militares y de gobierno, y participaron de la lucha por el poder durante el reinado del Rey Prudente, como miembros de la facción ebolista y, más tarde, ligados al conde de Chinchón.

³ Biblioteca Nacional de España (=BNE), ms. 6150, n.f.

INICIOS DE LA CARRERA DE FRANCISCO DOMINGO RUIZ DE CASTRO Y PORTUGAL: NÁPOLES Y VENECIA

Nacido en Madrid en mayo de 1579, Francisco recibió una educación y formación jesuítica; crecido como un “cortesano brillante”, siguió al padre en sus ocupaciones políticas y, con él, se trasladó en los últimos años del Quinientos a Nápoles, donde casó con Lucrezia Lignina Gattinara, hija única de Vittoria Caracciolo y Alessandro Gattinara de Legnano (V conde de Castro), condesa de Castro en la provincia y tierra de Otranto y duquesa de Taurisano. Los Gattinara habían conseguido feudos y baronías en Italia gracias a las concesiones reales y, a través de una hábil política matrimonial, habían entroncado con los Colonna, los Acquaviva y los Caracciolo, creando una amplia red familiar que incluía algunos de los más importantes linajes romanos y napolitanos (Enciso Alonso-Munumer, 2007). En consecuencia, tales vínculos matrimoniales se convirtieron en el instrumento para consolidar un prestigio político, social y económico que, desde la Corte madrileña, se habría extendido rápidamente sobre las cortes virreinales y los centros de poder periféricos italianos donde, como se ha dicho, los Lemos asumieron cargos políticos y diplomáticos⁴. Precisamente en Nápoles tendría inicio la actividad política de Francisco de Castro: en octubre de 1601, cuando Fernando Ruiz de Castro, “después de cinquenta días de enfermedad”⁵, murió, dejando el reino en las manos de un hijo de sólo veintitrés años:

... un día después de su muerte tomé la possession deste cargo, en virtud de la carta de V.M. jurome i rescribome esta ciudad con universal satisfacción de todos los que están en ella, que como fidelísimos vassallos, huelgan de tener cada día nuevas ocasiones de servir i obedescer sus reales órdenes de V.M., cuyos pies beso millares de vezes, con la mayor obligación que jamás a conoscido vassallo a su Rey, pues de tan poca capacidad i años, como los míos, sin avérselo servido, a gusto de farne tan gran gobierno, i tiéneme tan confuso questa merced que del todo me desaminará a servirla, Nápoles, 25 octubre 1601⁶.

Joven de edad pero tenido ya como “maduro de sentido y de prudencia” (Giannone, 1823, 360-361), se dispuso a gestionar un reino atravesado por las tensiones políticas y las dificultades financieras, un reino que, según Galasso, era de

⁴ En 1555 también Fernando de Castro, IV conde de Lemos y marqués de Sarriá, fue nombrado embajador en Roma: son los años en los que desarrolló el difícil encargo de defender los intereses italianos de la Monarquía española frente a Paulo IV y su primo Carlo Carafa, fiel exponente de la facción filofrancesa de Roma.

⁵ Archivo General de Simancas (=AGS), Estado, Nápoles, leg. 1097, f. 185.

⁶ AGS, Estado, Nápoles, leg. 1097, f. 187. Cfr. también BNE, ms. 6722, c. 172. Francisco de Castro había ya recibido la tarea de ser lugarteniente del Reino de Nápoles en marzo de 1600, con ocasión de la visita del padre a la Santa Sede en calidad de embajador de obediencia.

nuevo “centro activo de la política general de la Monarquía” (Galasso, 2006, 909), un rol que habría comportado el incremento de los gastos por la participación en la política internacional de los Habsburgo. Además, a fines del Quinientos, Nápoles se vio afectada por una grave crisis de abastos y por el consiguiente aumento de la deuda pública ciudadana, aunque no sólo eso. El déficit financiero del reino, de hecho, impedía afrontar con eficacia los acuerdos tomados con el rey y sus acreedores, sobre todo tras la orden de Madrid de pagar a los asignatarios de los mandatos regiois lo necesario para evitar sus continuas quejas a la Corte (Galasso, 2006, 913). Pese a que el conde de Castro habría intentado individualizar una serie de expedientes que garantizaran el incremento, aunque sólo provisional, de las entradas del reino –como, por ejemplo, el anticipo en 1600 de la sesión parlamentaria y, por tanto, de la esperada aprobación del donativo–, no pudo hacer otra cosa que suplicar al rey para que “se sirva de no cargar sobre él más ninguna renta, entretenimiento ni cosas extraordinarias porque, en realidad, de verdad no ay sobre qué situarlo ni de qué pagarlas”⁷. De hecho los solos empeños financieros ordinarios eran difícilmente sostenibles: el lugarteniente no tuvo fácil el reunir los 20.000 ducados que anualmente se enviaban a la Cámara del Estado de Milán como contribución de los 60.000 destinados al mantenimiento de los presidios del duque de Saboya⁸ y a sostener los gastos militares necesarios para garantizar una defensa eficiente del reino. En el verano de 1601 los avisos de posibles incursiones desde Levante llegaban con ritmo apremiante y, por tanto, se requirieron todos los esfuerzos ya fuera para mantener el ejército de tierra –infantería del tercio, caballería ligera y batallón– en alerta a lo largo de la costa, como para tener bien equipada la escuadra de galeras⁹. Los desórdenes internos del reino, finalmente, completaban un cuadro poco tranquilizador: el bandolerismo se propagaba por el campo con todos los problemas que conllevaba, y el áspero conflicto entre ciudad y baronía no encontraba una vía de solución, probablemente también a causa de la predilección de Lemos por “una graciosa manera de gobierno” en perjuicio de un firme y riguroso ejercicio del poder. De esta manera, si bien algunos cronistas contemporáneos no escatimaron en abalanzas hacia el joven conde¹⁰, es indudable que éste no dejó una feliz herencia al conde de Benavente, Juan Alonso Pimentel de Herrera, ni una impronta significativa de su trabajo en el reino. No obstante, “la eminencia de favor” de que gozaba el conde, y su decidida predisposición a la obediencia, influyeron más que cualquier otro mérito político real, en la prosecución de su *cursus honorum*. En Madrid, de hecho, Lemos continuaba recibiendo elogios por sus reconocidas dotes de mediador equilibrado y hábil negociador,

⁷ AGS, Estado, Nápoles, leg. 1097, f. 188.

⁸ 8 de noviembre de 1601, AGS, Estado, Nápoles, leg. 1097, f. 196.

⁹ AGS, Estado, Nápoles, leg. 1098, ff. 38, 113, 117.

¹⁰ “Mentre detto don Francesco governava fu meraviglia di tutti a vedere con quanta sagacità e destrezza attendeva al governo remettendo sempre li negoti a giustizia et facendo pragmatiche per il bene della città et sentendosi mai cosa di male” (BNE, ms. 6722, c. 172v.).

hasta el punto de ser elegido para ocupar el cargo de embajador en dos lugares clave para el equilibrio internacional de la Monarquía: primero Venecia y, más tarde, la Santa Sede.

En 1606, a pocos meses de la promulgación del interdicto que agudizaría las tensiones entre el Papa y la Serenísima (Botta, 1843; Seneca, 1957; Bouwsma, 1977; Benzoni, 1973; Cozzi, 1994), Castro habría acordado con Íñigo de Cárdenas, embajador ordinario ante la República de Venecia, la elaboración, en el plazo de tiempo más breve posible, de un compromiso que satisficiera a ambas partes:

He resuelto de embiar a don Francisco de Castro a Venecia para que trate de esto con aquella república y no es la menor demostración del bien que les deseo, aver hechado mano de tal persona. Advertiréis a don Francisco de Castro lo que sobre esto se os ofrescerá, conforme al estado que tuviere las cosas, quando ésta llegare a vuestras manos, y le asistiréis y acudiréis en todo lo que conviniere para que se escuse su ida y se consiga lo que desseo, y lo que conviniera a entrambas partes y al bien universal de la christianidad y de la paz de Italia que es lo que me mueve a esto sin ningún otro fin. 4 agosto 1606¹¹.

Felipe III, que según el conde tanto se las había ingeniado “para mostrar el amor extraordinario que tiene a esta república”¹², temía en realidad que el enfrentamiento entre Paulo V y el Senado veneciano pudiera ser la causa de nuevos conflictos en la península italiana y no sólo en ella —en particular que se materializaran posibles alianzas con Francia, Inglaterra y el duque de Saboya— y, sobre todo, que una hendidura en el seno de la cristiandad —con su consecuente debilitamiento— pudiera ofrecer un terreno favorable a las miras expansionistas de los protestantes o los turcos.

Las instrucciones para el embajador fueron escritas en agosto de 1606 (Giordano, 2006)¹³, pero éste no alcanzó Venecia hasta el 11 de noviembre, haciendo “su entrada a la República con gran concurso de pueblo y gusto de la misma república”,¹⁴ siendo recibido por el Senado en su primera “audiencia particular” el día 22. Durante este primer encuentro el conde de Castro habría propuesto la retirada de las dos leyes, petición que fue considerada excesiva por el *Consiglio* y que quedó supeditada a ulteriores negociaciones¹⁵. El apoyo del Rey católico al Papa fue absoluto desde un comienzo —“aseguré al Papa que me tendría a su lado con mis armas y persona se fuesse menester” (Instrucciones, cap. 9)— aunque, no obstante eso, Paulo V temió que los venecianos pudieran interpretar la intervención de los españoles como la voluntad de llevar, de forma independiente, una negociación

¹¹ AGS, Estado, Venecia, leg. 1928, f. 205.

¹² AGS, Estado, Venecia, leg. 1351, f. 94.

¹³ *Istruzione a Francisco de Castro, Conte de Castro, ambasciatore straordinario a Venezia*, AGS, Estado, leg. 3143.

¹⁴ AGS, Estado, Venecia, leg. 1351, ff. 87, 88.

¹⁵ AGS, Estado, Venecia, leg. 1351, ff. 94-95, y leg. 1352, f. 126.

que no tuviese en cuenta la absoluta obediencia al Papa¹⁶. Para el conde de Castro fue evidente la complejidad del encargo que había recibido: un inestable “equilibrio” diplomático que, por otra parte, no se jugaba exclusivamente en territorio romano y de la Serenísima, sino que tenía en cuenta otros territorios de la Península y, en particular, aquellos limítrofes con las propiedades de Venecia. No se excluía de hecho que, si la tregua se retrasaba, la disputa pudiera abocar a una intervención de los ejércitos: lo confirma la comunicación regia recibida por el conde de Castro en enero de 1607, en la cual se disponía la dislocación del Ejército de Milán “para reprimir y enfrenar las dottrinas perniciosas”¹⁷.

En tal contexto parecía de una importancia fundamental que Castro consiguiera también individuar un punto de encuentro con el embajador de Francia¹⁸ –que, como es sabido, tendría un papel resolutivo en la última fase de la disputa–, sobre todo para conjurar el estallido de un conflicto que habría involucrado a más fuerzas. El fin de la cuestión, hecho público el 21 de abril de 1607 mediante la proclamación de los capítulos acordados entre las partes, también fue considerado por las autoridades venecianas como el resultado de una eficiente actividad diplomática y de mediación del embajador: prevenía la reintegración de las órdenes religiosas expulsadas (a excepción de los jesuitas)¹⁹; la entrega de los sacerdotes acusados de reato común a la persona designada (el embajador francés); la restitución de los bienes alienados a los eclesiásticos y el restablecimiento, por tanto, de la situación a su estado *quo ante*; la revocación de la censura y fin del interdicto, sancionado con la celebración de la santa misa en el *Duomo* de Venecia²⁰. El conde de Castro habría dejado la Serenísima algunas semanas después de la promulgación de los capítulos (exactamente el 4 de mayo), con la plena aprobación de su proceder y el reconocimiento de los venecianos, demostrado con la dádiva de tres mil escudos de “peso de plata labrada”²¹.

RECONOCIMIENTO Y “PROMOCIÓN”: ROMA Y SICILIA

La mediación y cuidadas relaciones mantenidas con el Papa y la Santa Sede durante su período veneciano contribuyeron sin duda a la designación de Francisco de Lemos como embajador en Roma en abril de 1609. Se esperaba así que continuase el entendimiento con Paulo V –y con los dos cardenales que desempeñaban un rol de particular relevancia en la corte pontificia, esto es, los cardenales

¹⁶ AGS, Estado, Roma, leg. 984, n.f.

¹⁷ AGS, Estado, Venecia, leg. 1352, f. 127.

¹⁸ AGS, Estado, Venecia, leg. 1352, f. 129. En marzo de 1607 el rey de Francia habría propuesto a Venecia la constitución de una liga con la ulterior participación de Inglaterra (AGS, Estado, Venecia, leg. 1352, f. 134).

¹⁹ AGS, Estado, Venecia, leg. 1352, f. 140.

²⁰ AGS, Estado, Venecia, leg. 1352, f. 62.

²¹ AGS, Estado, Venecia, leg. 1352, f. 67.

Aldobrandini y Borghese²²– y que pudiera continuar tejiendo la compleja trama de aquellas relaciones exteriores. El Consejo de Estado, llamado el 21 de abril a expresar sus preferencias para la designación del sucesor de Gastón de Moncada –marqués de Aitona–²³, había incluido entre los candidatos a don Baltasar de Zúñiga (por la experiencia que había acumulado como embajador en Francia y Flandes y su reconocido prestigio como experto en los equilibrios de la Corte pontificia), al almirante de Aragón –si bien era conocida su enfermedad y, por tanto, su imposibilidad para ocuparse de un encargo fuera de España–, al conde de Salinas y, finalmente, al propio conde de Castro por “su calidad y buenas partes y la buena cuenta que a dado de lo que se le a encargado”, optando el rey por este último y escribiendo al pie de la consulta: “He olgado de ver que el Consejo tenga la satisfacción que dice de don Francisco de Castro por la que yo he tenido siempre de su persona, y assí le nombro para esta embajada”.

La elección del embajador en Roma, aun teniendo siempre en cuenta el parecer del Consejo de Estado, era el resultado de complejos procesos de decisión y de trabajadas decisiones políticas, así como la expresión de los equilibrios de la Corte madrileña (Giordano, 2006, VII). La embajada romana constituía sin duda un banco de pruebas para cualquier carrera política, y era considerada el destino donde se trataban las cuestiones “más graves e importantes” (Signorotto-Visceglia, 1998); Francisco de Castro –siguiendo las recomendaciones que el rey le detallaba en sus instrucciones– debería velar por los intereses del monarca pero, al mismo tiempo, “servir y honrrar y reverenciar” al Papa, y tal comportamiento no podía ser el fruto del oportunismo político, sino de profundas convicciones. El nuevo embajador, distinguido, como se ha señalado, no tanto por haber gobernado “con pulso” el Reino de Nápoles, sino por haber gestionado con habilidad la controversia veneciana, aseguraba “calidad, discreción y prudencia” y profesaba el “christiano zelo” debido (Instrucciones, cap. I)²⁴, de modo que se presentó ante la Santa Sede como el “hijo más obediente y que más desea su conservación y aumento” (Instrucciones, cap. 3). Su designación fue, en efecto, recibida positivamente por algunos de los más importantes miembros del colegio cardenalicio: tras conocerse la noticia de la presencia del conde de Castro en Roma el cardenal Camerino –que le había conocido durante su periplo veneciano– mostró aprecio por su “nobiltà e natural vivacità d’ingegno”, que “congiontavi la religione non si può sperare altro che fidelissimo servitio a V.M. e satisfattione a questa corte”.²⁵ Del mismo modo expresaron su satisfacción el cardenal Zapata (“no abrá entrado en esta corte em-

²² Felipe III habría de hecho recomendado otras veces a Francisco de Castro de cuidar las relaciones con estos dos cardenales asegurándose de que, entre ellos, hubiera siempre “mucho conformidad y unión” (21 de agosto, 1609, AGS, Estado, Roma, leg. 992, n.f.).

²³ AGS, Estado, Roma, leg. 1861, n.f.

²⁴ AGS, Estado leg. 3140.

²⁵ 24 de junio, 1609, AGS, Estado, Roma, leg. 992, n.f.

baxador más bien recebido ni más amado”)²⁶, el cardenal Madrucio (“nella deputatione fatta da V.M. dilla persona di don Francisco de Castro ... ha mostrato la Maestà Vostra quella prudenza che è solita in tutte le altre sue reali ationi”)²⁷, el cardenal Ginafio (“la elección ... ha sido tan acertada como necessaria, y confio en Dios que, con su valor, prudencia y mucha esperiencia que tiene ... será V.M. mejor servido que no ha sido muchos años ha”)²⁸, el cardenal Montalto (“soggetto tanto eminente e di così rare qualità”)²⁹ y el cardenal Bandini (“la venuta qua del signor don Francesco de Castro ... ha apportato gran contento a tutti i devoti di costesta corona poichè dalla prudenza et valor di esso si deve sperare che il real servizio di V.M. sia per caminar in questa corte felicissima”)³⁰.

Francisco de Castro se encontró por tanto en una sede poco hostil, dispuesta al entendimiento y a mantener una estrecha colaboración en la gestión de una coyuntura especialmente compleja para la política internacional: España afrontaba las posibles consecuencias de la decisión de expulsar a los moriscos (Lomas Cortés, 2008), revisaba los términos de sus relaciones con Francia, trabajaba en la posibilidad de una “recatolización” de Inglaterra y, decidida la tregua en Flandes (de la que el conde de Castro tuvo noticia el 21 de agosto de 1609),³¹ prestaba una atención preocupada a los territorios del Imperio, donde parecía inminente el estallido de un conflicto religioso. De hecho ya en 1608 el elector palatino había promovido la alianza de los príncipes protestantes alemanes en una unión evangélica –con la esperanza de recibir el apoyo de Enrique IV– y un año más tarde el elector de Baviera, con el apoyo del embajador español Baltasar de Zúñiga, había constituido una liga católica. El apoyo de Felipe III a esta última pasaba también por una sustanciosa contribución financiera, y por la tentativa de implicar al Papa en el apoyo –siempre mediante el envío de socorros³²– al elector de Baviera. En este sentido la confianza, pero sobre todo los poderes depositados en el conde de Castro, fueron absolutos. Así escribía el rey el 24 de diciembre de 1609:

Doy y concedo en virtud de la presente a don Francisco de Castro, conde de Castro, duque de Taurisano, de mi consejo y mi ambaxador en Roma, poder y facultad tan bastante y cumplido como en tal caso se requiere, para que por mí y

²⁶ Roma, 29 de mayo, 1609, AGS, Estado, Roma, leg. 992, n.f.

²⁷ Trento, 5 de julio, 1609, AGS, Estado, Roma, leg. 992, n.f.

²⁸ Roma, 25 de junio, 1609, AGS, Estado, Roma, leg. 992, n.f.

²⁹ Roma, 20 de julio, 1609, AGS, Estado, Roma, leg. 992, n.f.

³⁰ Roma, 20 de julio, 1609, AGS, Estado, Roma, leg. 992, n.f.

³¹ AGS, Estado, Roma, leg. 992, n.f.

³² “Esperando que el Papa, como tan interesado y como a quien toca procurar el remedio destes daños, crecerá también su socorro al mismo respecto para autorizar aquella liga. 4 de setiembre, 1610”. Inicialmente la contribución se fijó en 200.000 ducados, aunque se pidió a Francisco de Castro que intercediera ante el Papa a fin de aumentar esta suma (AGS, Estado, Roma, leg. 993, n.f. y 994, n.f.). Felipe III añadió, a los 250.000 ducados entregados a don Baltasar de Zúñiga para sostener la liga (13 de mayo, 1610, *ibidem*), otros 100.000 (4 de setiembre, 1610, AGS, Estado, Roma, leg. 994, n.f.).

en mi nombre pueda capitular, tratar y asentar con Su Santidad y con los dichos príncipes o sus comisarios, y que tuvieren su poder bastante, todo lo que como queda dicho conviniere en razón de la dicha liga defensiva y los efectos della, en la forma y manera que mejor le pareciere y con las condiciones que más convenientes fueren, esperando que serán tales que se consiga el servicio de nuestro Señor y bien universal de la cristiandad. Y declaro y doy mi fe y palabra real que todo lo que fuere hecho, tratado y concentrado por el dicho don Francisco de Castro desde agora lo ratifico, consiento y apruebo, y lo terné por firme ... Y me obligo a estar y pasar por ello como por cosa hecha en mi nombre y con mi autoridad, y lo cumpliré puntualmente sin falta ni dilación alguna. Y si fuere necesario lo ratificaré y aprobaré en special forma, con los requisitos que en semejantes cosas se acostumbran hazer, de manera que todo sea firme y valedero.³³

A los problemas relativos a la cuestión alemana se añadió, en abril de 1610, la traición de Carlo Emanuele de Saboya que, tras firmar con Enrique IV el Tratado de Brosolo, se preparó para atacar Milán en mayo de ese mismo año. Pero una puñalada cambió de improviso el curso de los acontecimientos: el rey de Francia fue asesinado a las puertas de París y Carlo Emanuele se vio obligado a enviar a su propio hijo a la Corte de Madrid para presentar sus disculpas y pronunciar una nueva declaración de fidelidad³⁴. La debilidad interna de Francia –Enrique dejó el reino en las manos de su mujer, María de Médici– favoreció un reforzamiento de España en el plano internacional, definiendo una nueva realidad que, como el conde de Castro refería al rey, suscitaba serias preocupaciones en el Papa:

porque temen todos que muerto el rey de Francia y quedando las cosas de aquel reyno a mejor librar en manos de una muger y de un niño, vienen a quedar sin fuerza para contrapesar por agora la grandeza de los españoles, que este contrapeso es la mira principal de esta corte toda³⁵.

Por el contrario se inauguró un período de relativa tranquilidad: la tregua con Flandes aligeró –aunque no de la forma que se hubiera esperado– la presión fiscal, se adoptó una línea política más suave en las relaciones con Francia que culminaría con el doble matrimonio de 1615 –el joven rey de Francia y el heredero al trono de España desposaron, respectivamente, a la hermana del otro (Trevor-Roper, 1988, 310-311)– y el conflicto religioso en los territorios del Imperio retrasó todavía un poco su estallido. Dada esta espiral de aparente serenidad, el conde de Castro trató de contemporizar con la petición que el Papa le había elevado para constituir una liga que se enfrentara a las amenazas que llegaban de Levante, y prefirió

³³ *Sobre la liga defensiva que han hecho algunos príncipes cathólicos de Alemania*, AGS, Estado, Roma, leg. 992, n.f.

³⁴ AGS, Estado, Roma, leg. 994, n.f. Felipe III concedería el perdón al duque de Saboya el 20 de noviembre de 1610, para mantener la paz en la península italiana.

³⁵ Francisco de Castro al rey, 17 junio, 1610, AGS, Estado, Roma, leg. 993, n.f.

dedicarse a otras actividades que preveía su cargo como embajador: de hecho no debía sólo mediar en la aplicación de una política –italiana y europea– común, sino también asegurarse de la justa relación entre jurisdicción civil y jurisdicción eclesiástica, defender los intereses de la Inquisición española –cuya injerencia se extendía sobre Sicilia, Cerdeña y las Indias– y, no menos importante, cuidar las relaciones económicas y, en particular, las rentas eclesiásticas destinadas a las arcas reales como, por ejemplo, la cruzada, el subsidio y el excusado (Instrucciones, cap. 17), concedidas de forma estable durante el reinado de Felipe II pero, en cualquier caso, sujetas a revisión periódica.

La actividad del conde de Castro en Roma tuvo una gran repercusión tanto en el ámbito político como en el cultural. Distinguido, como su hermano, por una particular sensibilidad hacia todas las formas del arte, trasladó su experiencia –y sobre todo su conocimiento y nuevos vínculos clientelares– al Reino de Sicilia. Conocida la noticia de su elección como virrey a través del arzobispo de Santiago de Compostela el 4 de julio de 1615, el conde de Castro no escondió su satisfacción por recibir un encargo de tanta importancia y asignado, por norma general, a los “hombres del rey” que habían completado una trayectoria política de gran relevancia³⁶. Llegaría a Sicilia en agosto de 1616 (después de haber desempeñado, en el mes de julio, la regencia del Reino de Nápoles, Codoin, vol. XXIII, p. 301)³⁷, tras la partida de Pedro Girón, duque de Osuna. El cuadro de la política internacional y de los equilibrios internos del reino y de la Corte madrileña, todavía constreñirían una vez más al conde de Castro a enfrentarse a una serie de problemáticas de gran complejidad y naturaleza diversa: el escenario europeo estaba a punto de perturbarse nuevamente con el estallido de la Guerra de los Treinta Años y el final de la Tregua de los Doce Años, mientras en el área adriática surgían ásperas tensiones derivadas de la alianza entre los venecianos y los holandeses y, sobre todo, por la tentativa de Venecia de ocupar Ragusa (González Cuerva, 2010, 415-480). Justo en aquellos años, y por añadidura, habían cambiado los equilibrios en la Corte de Madrid, ahora plegada a la corrupción y el clientelismo hasta el punto de que, en 1618, Lerma sería alejado de ella para ser sustituido por su hijo, el duque de Uceda. Las repercusiones sobre el papel político que desempeñaba la familia Lemos, que había construido su fortuna y crecimiento –en términos económicos y sociales– sobre sus vínculos familiares con el valido, no tardaron en aparecer. Pero contrariamente a lo sucedido con el hermano Pedro Fernando, que se vio inmediatamente implicado en la caída en desgracia de Lerma, Francisco consiguió “emanciparse” de la suerte de su tío y jugar de forma autónoma su partida en los equilibrios de la Corte, incluso en el tránsito entre los reinados de Felipe III y Felipe IV.

³⁶ AGS, Estado, Roma, leg. 1001, f. 307. Cfr. también AGS, Secretarías Provinciales Sicilia, libro 810, c. 127v.

³⁷ Desde la partida del hermano –que se dirigió a Madrid para ocupar el cargo de regente del Consejo de Italia– hasta la llegada del nuevo virrey Pedro Girón, duque de Osuna.

Durante el virreinato siciliano, el conde de Castro supo hacerse con destreza portavoz de las disposiciones regias, sin crear malcontentos ni enemistarse con los miembros de la clase dirigente de la isla, en un período en el que los problemas económicos y financieros se encabalgaban y hacían presagiar posibles hendiduras en la relación entre la realidad periférica y el poder central. De hecho, si bien el reinicio de la guerra no interesó directamente a Sicilia, conllevó en cualquier caso un acrecentamiento de las cargas fiscales y, contextualmente, la búsqueda de nuevos “expedientes financieros” que pudieran garantizar un incremento de los ingresos. Inevitablemente, la esfera financiera jugó un papel de primer orden en la dirección de la línea política del conde de Castro, llamado a preservar, por un lado, los intereses (políticos, evidentemente, pero también económicos) de la Corona y, por otro, a pactar con una aristocracia –vieja y nueva– cuya prerrogativa era “l’aggressiva aspirazione all’acquisizione di onori, protezioni e mercedes” (Sciuti Russi, 2008; Giarrizzo, 1992).

La búsqueda de un punto de encuentro entre los intereses de ambas partes se intensificó con ocasión de la petición del soberano de un socorro de un millón de escudos que debían ser enviados para sostener el empeño de la Monarquía en la Guerra de los Treinta Años. En la petición (expresada también al Reino de Nápoles y al Ducado de Milán) Felipe III especificaba que la suma se debería obtener sin que afectara a la hacienda Real³⁸, pero esta fue una recomendación que no se pudo respetar. Esto significa que para obtener parte del subsidio el virrey tuvo que recurrir, en primer lugar, a la venta de tierras del regio Patrimonio a través de la concesión de *licentiae populandi*; fue “un’operazione di grande portata che vide cointeressati il governo [...] la nuova aristocrazia degli uffici e della finanza costituitasi attorno ai nuovi bisogno dello Stato e ormai dislocata nella proprietà terriera feudale” (Ligresti, 2006, 48-49; Benigno, 1986, 93-107). Tal fenómeno tendría, evidentemente, significativas repercusiones en la esfera nobiliar: garantizó el acceso al brazo baronal del Parlamento, la adquisición de títulos más prestigiosos en la jerarquía feudal, de la jurisdicción del mero y mixto imperio y del derecho de patronato sobre las instituciones religiosas (Cancila, 1989)³⁹.

Estas concesiones vinieron a reforzar el “bloque nobiliario”, que había ya tenido el modo de aumentar su poder a causa de la aprobación del donativo de 300.000 escudos durante el parlamento de 1612 (Sciuti Russi, 1984), y del consiguiente control –a través de la Diputación del Reino– de la gestión de la deuda pública. Precisamente por esto Lemos tendría que limitar –para garantizar un “equilibrio entre las partes”– la adquisición de ulteriores prerrogativas por parte del baronazgo isleño, sobre todo por lo que afectaba a las responsabilidades en el gobierno y las magistraturas. Un ejemplo emblemático vendría representado por una

³⁸ AGS, Secretarías Provinciales Sicilia, libro 720, cc. 157v, 173, 176; libro 811, c. 100, leg. 996, n.f. (23 abril y 31 agosto 1621).

³⁹ Sobre los nuevos accesos al brazo baronal del parlamento, cfr. Archivio di Stato di Palermo, Protonotario del Regno, vol. 525, cc. 186r-188v.

discusión nacida durante los años del virrey Osuna pero que fue heredada por Lemos, y centrada en la institución del Colateral (órgano con el cual el virrey habría tratado directamente las materias referidas a la justicia y el gobierno). Emergieron las aspiraciones locales, que querían el Colateral constituido por tres togados sicilianos y seis caballeros elegidos entre las familias más representativas del Reino, y las resistencias del poder central, expresadas tanto por el rey como por el Consejo de Italia, que proponían tanto una mayoría de personal técnico-jurídico sobre el nobiliar como la limitación de la presencia de regnícolas⁴⁰.

Leemos, en definitiva, “che quanto era buono politico e saggio governante altrettanto era inesperto nel mestiere della guerra, circospetto e timido” (Di Blasi, 1842, p. 295) tuvo una política militar absolutamente basada en la defensa y –contrariamente a su predecesor– sujeta en todo a las disposiciones regias. Y esta obediencia al rey le preservó probablemente de la “strategia di accerchiamento e di sostituzione del gruppo di stretta osservanza lermista proposta da Uceda” (Benigno, 1992a, p. 49) y, si sólo lo hubiera querido, habría continuado ocupando puestos de relieve de la Monarquía. Pero estaba “aburrido del mundo” (Di Blasi, 1842, p. 296) y además albergaba fuertes sentimientos religiosos y así, no obstante su nombramiento como miembro del Consejo de Estado y Guerra, tuvo una posición distante en relación al ejercicio del poder. En 1629 cedió su título y herencia a su hijo Francisco Fernández de Castro, y decidió primero vestir el hábito benedictino en el monasterio de Sahagún –con el nombre de Agustín de Castro– y, después, retirarse al priorato de San Eufrasio, en Galicia, para llevar una vida de anacoreta. Murió en 1637, en Madrid, donde se había trasladado para participar en una sesión del Consejo de Estado (Giordano, 2006, LXVIII).

BIBLIOGRAFÍA

- ALLEN, P.C. (2000): *Felipe III y la Pax Hispanica, 1598-1621*, Madrid, Alianza.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (1991): “La corte: un espacio abierto para la historia social”, en S. Castillo (ed.), *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*, Madrid, 247-260.
- BENIGNO, F. (1986): “Vecchio e nuovo nella Sicilia del Seicento: il ruolo della colonizzazione feudale”, *Studi Storici*, 1, 93-107.
- BENIGNO, F. (1992a): *L'ombra del re. Ministri e lotta politica nella Spagna del Seicento*, Venezia, Marsilio.
- BENIGNO, F. (1992b): “Aristocrazia e Stato in Sicilia nell'Epoca di Filippo III”, en: M. A. Visceglia (ed.), *Signori, patrizi, cavalieri nell'età moderna*, Roma-Bari, Laterza, 76-93.
- BENZONI, G. (1973): *Venezia nell'età della controriforma*, Milano, Mursia.
- BOTTA, C. (1843): *Storia d'Italia continuata da quella di Francesco Guicciardini sino all'anno 1789 con ischiarimenti e note* (vol. III), Milano, Borroni e Scotti.

⁴⁰ AGS, Secretarías Provinciales Sicilia, libro 810, cc. 4, 67, 71v, 87, 134v, 172v.

- BOUWSMA, W.J. (1977): *Venezia e la difesa della libertà repubblicana. I valori del Rinascimento nell'età della Controriforma*, Bologna, Il Mulino.
- CANCILA, O. (1989): *Baroni e popolo nella Sicilia del Grano*, Palermo, Palumbo.
- COZZI, G. (1994): "Venezia dal Rinascimento all'età barocca", en: Cozzi, G., Prodi, P. (Ed.), *Storia di Venezia* (VI), Roma, Istituto dell'Enciclopedia Italiana, 3-125.
- DI BLASI, G.E. (1842): *Storia cronologica dei vicerè luogotenenti e presidenti del Regno di Sicilia*, Palermo, Stamperia Oretica.
- ENCISO ALONSO-MUNUMER, I. (1998): "Filiación cortesana y muerte en Nápoles: la trayectoria política del VI conde de Lemos", en: Belenguer, E. (Ed.), *Felipe II y el Mediterráneo*, Barcelona, Congreso Internacional, t. III, 515-561.
- ENCISO ALONSO-MUNUMER, I. (2007): *Nobleza, poder y mecenazgo en tiempos de Felipe III: Nápoles y el conde de Lemos*, Madrid, Actas.
- FEROS, A. (2000): *Kingship and favoritism in the Spain of Philip III 1598-1621*, Cambridge, Cambridge University Press.
- GALASSO, G. (2006): *Storia del regno di Napoli* (vol. II), Torino, Utet.
- GARCÍA GARCÍA, B. (1996): *La Pax Hispanica. Política exterior del duque de Lerma*, Lovaina, Universidad de Lovaina.
- GIANNONE, P. (1823): *Istoria civile del regno di Napoli* (vol. X), Milano, Società tipografica de' classici italiani.
- GIARRIZZO, G. (1992): "La Sicilia dal Cinquecento all'Unità d'Italia", en: D'Alessandro, V., Giarrizzo, G. (Ed.), *La Sicilia dal Vespro all'Unità d'Italia*, Torino, Einaudi.
- GIORDANO, S. (Ed.) (2006): *Istruzioni di Filippo III ai suoi ambasciatori a Roma (1598-1621)*, Roma, Pubblicazione degli Archivi di Stato. Fonti XLC, Ministero per i beni e le attività culturali.
- GONZÁLEZ CUERVA, R. (2010): "Italia y la casa de Austria en los prolegómenos de la guerra de los treinta años", en: Martínez Millán, J., Rivero Rodríguez, M. (Ed.), *Centros de poder italianos en la monarquía hispánica (siglos XV-XVIII)*, vol. I, Madrid, Ediciones Polifemo, 415-480.
- LIGRESTI, D. (2006): *Sicilia aperta (secoli XVI-XVII). Mobilità di uomini e idee*, Palermo, Quaderni di Mediterranea, n. 3.
- LOMAS CORTÉS, M. (2008): *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1992): "Introducción: la investigación sobre las elites del poder", en: Martínez Millán, J. (Ed.), *Instituciones y Elites de Poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 11-23.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E. (1982): *Don Pedro Fernández de Castro, VII conde de Lemos, 1576-1622*, Santiago de Compostela, Estudio Histórico y Colección Documental, Xunta de Galicia.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E. (1983): "La tierra de Lemos y los Castro gallegos del siglo XIII". *Hidalguía*, 31, 319-336.
- SCIUTI RUSSI, V. (1984): *Il Parlamento del 1612. Atti e documenti*, Catania, Quaderni del dipartimento di Scienze Storiche Antropologiche Geografiche Università di Catania.
- SCIUTI RUSSI, V. (2008): "Sicilia: nobleza, magistratura, inquisición y parlamentos", en: J. Martínez Millán, M.A. Visceglia (Ed.), *La monarquía de Felipe III: los reinos* (vol. IV), Madrid, Fundación Mapfre, 538-563.
- SENECA, F. (1957): *La política veneziana dopo l'interdetto*, Padova, Liviana.

- SIGNOROTTO, G., VISCEGLIA, M.A. (1998): *La corte di Roma tra Cinque e Seicento "teatro" della politica europea*, Roma, Bulzoni.
- SPAGNOLETTI, A. (2009): "La tregua di Anversa e la pace di Asti. Ovvero, come la Spagna perse la propria reputazione". *Dimensioni e problemi della ricerca storica*, 2, 163-186.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. (1982): *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI.
- TREVOR-ROPER, H. (1988): "La Spagna e l'Europa, 1598-1621", en: Cooper, J.P. (Ed.), *Storia del mondo moderno* (vol. IV), Cambridge, Cambridge University Press.
- WILLIAMS, P. (2006): *The great favourite, the duke of Lerma and the Court and Government of Philip III of Spain, 1598-1621*, Manchester, Manchester University Press.
- WILLIAMS, P. (2008): "El favorito del rey: Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, V marqués de Denia y I duque de Lerma", en: Martínez Millán, J., Visceglia, M.A. (Ed.), *La Monarquía de Felipe III, la corte* (vol. III), Madrid, Fundación Mapfre.